

CONTENIDO

| | |
|-----------------------------------|----|
| 1. PROPÓSITO | 2 |
| 2. ALCANCE..... | 2 |
| 3. DEFINICIONES | 2 |
| 4. DESARROLLO | 6 |
| 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 11 |
| 5.1 INTERNOS..... | 11 |
| 5.2 EXTERNOS..... | 11 |
| 6. REGISTROS | 11 |
| 7. CONTROL DE CAMBIOS..... | 12 |

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

1. PROPÓSITO

Establecer lineamientos para poner en práctica los principios de coordinación y concurrencia con las autoridades y entidades territoriales en la definición y determinación de áreas para la evaluación, exploración y producción de hidrocarburos, y áreas con activos productivos.

2. ALCANCE

Este procedimiento se basa en la misión institucional, las funciones de la ANH. Aplica los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Artículo No. 288 de la Constitución Política de Colombia) y genera espacios técnicos y pedagógicos de relacionamiento entre la ANH y las autoridades y entidades territoriales.

Inicia con la identificación de áreas de interés para la evaluación, exploración y producción de hidrocarburos, y con activos productivos; incluye el relacionamiento con entidades del orden nacional, entidades territoriales y autoridades ambientales, para hacer pública la intención de ofertar nuevas áreas para la evaluación, exploración y producción de hidrocarburos, y aquellas áreas con activos productivos; finalizando con la presentación en territorio, de las empresas con las cuales se suscribieron los contratos correspondientes.

3. DEFINICIONES

- **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH):** Agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada su naturaleza jurídica por el Decreto Ley 4137 de 2011, y lo señalado en el Decreto 714 de 2012.
- **Área en Exploración:** Área asignada y contratada, en cuya superficie, de haberse suscrito Contrato de Exploración y Producción E&P, o Contrato de Evaluación Técnica TEA, o Convenio con objetivos exploratorios, deben llevarse a cabo las actividades del Programa Exploratorio o Programa de Evaluación Técnica, tanto el Mínimo como el Adicional, así como invertir los recursos que demande su oportuna y cumplida ejecución; o desarrollarse las actividades de Exploración que haya elegido el titular de Contrato de Exploración y Producción E&P, Continental, adjudicado a partir de 2021.
- **Área en explotación o en producción:** Porción del área contratada en la que existen uno más campos comerciales. Cada una comprende la envolvente de la proyección vertical en superficie del yacimiento o yacimientos que integran el campo comercial de que se trate.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

- **Activos Productivos:** Corresponde a los Yacimientos descubiertos y demás bienes existentes en las áreas, así como aquellos destinados a las operaciones de las mismas, que pasen a ser propiedad de la Nación en los eventos de que se trata el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el artículo 1 del acuerdo 03 de 2024
- **Área con Activos Productivos:** Áreas sobre las cuales existe un activo productivo en las que se desarrollan las actividades y obligaciones a cargo del Contratista en los términos del ordenamiento superior y del respectivo Contrato proyectado, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el Acuerdo 003 de 2024.
- **Autoridad ambiental:** Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, incluyendo, sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
- **Concurrencia:** Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales. Según la Corte Constitucional *“parte de la consideración de que existen una serie de fines del Estado cuya realización requiere de la participación tanto de las autoridades del Estado a nivel nacional, como de las entidades a nivel territorial [...] De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad”*. (Artículo No. 288 de la Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional).
- **Contratista:** Persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que, bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, celebran con la ANH contrato, conforme a las diferentes modalidades de selección de contratistas, para la evaluación, exploración y producción de Hidrocarburos, y para la operación y administración de áreas con activos productivos.
- **Coordinación:** Principio constitucional a través del cual se ejercerán las competencias atribuidas a los distintos niveles nacionales y territoriales. Según la Corte Constitucional se materializa en *“la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. Esta coordinación debe darse desde el momento mismo de la asignación de competencias y tiene su manifestación más clara en la fase de ejecución de las*

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

mismas" (Artículo No. 288 de la Constitución Política de Colombia y Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional).

- **Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos productivos – Contrato de O&A:** Acuerdo de voluntades que tiene por objeto autorizar a los contratistas para llevar a cabo las actividades tendientes a explorar, descubrir, evaluar, desarrollar y producir los hidrocarburos de propiedad del Estado presentes en el Área Contratada, así como la administración de los bienes, de que trata el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el acuerdo 003 de 2024
- **Diálogos territoriales:** Según lo establecido en el Decreto 328 de 2020, el diálogo social entre los Contratistas de los CEPI, las comunidades y el Estado será transversal a la ejecución. Se convocarán diálogos territoriales en 3 momentos específicos con la participación amplia de las comunidades en las zonas de influencia, las autoridades locales y las empresas operadoras, convocados y liderados por el Subcomité Intersectorial Técnico y Científico Social y de Transparencia, atendiendo a las condiciones geográficas y de conectividad territorial.
 1. Primer diálogo territorial: tendrá lugar en la Etapa de Condiciones Previas, una vez se haya celebrado el mecanismo contractual entre los Contratistas de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII y la Agencia Nacional de Hidrocarburos y antes de iniciar el proceso de licenciamiento ambiental.
 2. Segundo diálogo territorial: tendrá lugar al inicio de la Etapa Concomitante, en el que se presentarán los resultados del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.
 3. Tercer diálogo territorial: tendrá lugar al finalizar la Etapa de Evaluación y permitirá hacer una rendición de cuentas territorial de todos los actores involucrados en la ejecución de los Proyectos Piloto de Investigación Integral - PPII.
- **Entidad territorial:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de Entidades Territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
- **Espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia:** Es el lugar en el cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, aplicando los principios constitucionales de coordinación y concurrencia (Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia), se reúne de forma presencial o virtual con los representantes de las autoridades, entidades territoriales y autoridades

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

ambientales (nacionales, regionales y locales) con el objeto de: a) Presentar la información relacionada con las nuevas áreas a ofertar; b) Escuchar de parte de las autoridades y entidades las condiciones territoriales en el marco de sus competencias para el desarrollo de las posibles actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y c) Hacer pedagogía del sector hidrocarburífero.

El carácter técnico de estos espacios se materializa en que, en primer lugar, por parte de la ANH, se dan a conocer las nuevas áreas de interés de hidrocarburos y las áreas con activos productivos a ofertar, se obtiene información de las condiciones socioambientales presentes en superficie, con la información suministrada por las autoridades y entidades competentes, para identificar posibles restricciones y consideraciones para el desarrollo sostenible de las actividades de hidrocarburos; de igual manera, se obtiene información sobre la reglamentación del uso del suelo en el municipio, para ser tenida en cuenta, de forma coordinada y concurrente, en la definición de las áreas a ofertar.

El carácter pedagógico de estos espacios se materializa en la información presentada por parte de la ANH, que ofrece un contexto más amplio en el cual se posibilite comprender el proceso de asignación de áreas, las actividades para la exploración y producción de hidrocarburos, y para las áreas con activos productivos. Entre otros se presenta: i) El marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos; ii) El alcance de la sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional; iii) El procedimiento de coordinación y concurrencia (ANH-GSA-PR-04); iv) La propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar o en las que se implementarán los CEPI; v) Los análisis y propuestas de la entidad consultada y vi) Las conclusiones y recomendaciones.

- **Ficha Socioambiental:** Documento que identifica y espacializa la presencia, ausencia o vecindad de aspectos sociales, biofísicos, culturales y económicos que pueden generar o no, exclusiones y restricciones para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, o de implementación de los CEPI, en cada una de las áreas a asignar por parte de la ANH.
- **Información espacial:** Es toda aquella que, por sus atributos, características o variables, puede ser ubicada en la superficie de la tierra, y, en consecuencia, puede ser recopilada, gestionada y analizada a partir de Sistemas de Información Geográfica (SIG).
- **Participación Ciudadana:** Los Mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio deben ser diferenciales, con relación a la participación ciudadana y la coordinación y concurrencia nación territorio; deberán respetarse, protegerse y garantizarse durante todas las fases de realización de acciones o actividades de hidrocarburos

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

o de minería. Así, teniendo en cuenta la etapa o la fase para la determinación o definición de áreas donde se encuentren yacimientos de Recursos Naturales No Renovables (RNNR) o de concesión de estos, deberán diseñarse mecanismos o instrumentos que correspondan a los efectos de cada fase en forma proporcional a la dimensión de los impactos. Así, los mecanismos de participación ciudadana y los instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio deben ser permanentes en las fases de planeación, ejecución y seguimiento, en donde pueden establecerse mecanismos informativos (por ejemplo, en la definición de las áreas a concesionar) y otros de participación de las comunidades para así mantener seguimiento *ex ante* y *ex post* de los proyectos. (Sentencia SU-095 de 2018).

4. DESARROLLO

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|---|--------------------------|----------------------|
| 1 | <p>Identificar las áreas de interés de hidrocarburos¹ para ser ofertadas por la ANH² en procesos de asignación o contratación, las cuales pueden tener las siguientes tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas originalmente definidas por la ANH. ▪ Áreas objeto de solicitud de incorporación al Mapa de Áreas por parte de empresas ▪ Áreas con Activos Productivos | Vicepresidencia Técnica | Mapa de áreas ANH. |
| 2 | <p>Identificar las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales y/o de Desarrollo Sostenible) que por su jurisdicción y competencia se superponen con las áreas de interés de hidrocarburos a ofertar, para remitirlas a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos (GSCYMA) con sus nombres y área definitiva.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1094 de 2024, deberá verificarse si las áreas de interés se superponen con la jurisdicción del Comité Regional Indígena del Cauca. CRIC.</p> | Vicepresidencia Técnica. | Listado de entidades |

¹ En la identificación de las áreas de interés de hidrocarburos, que están en el Mapa de Áreas que publica periódicamente la ANH, ya se encuentran excluidas aquellas figuras de protección ambiental en las cuales se prohíben las actividades de hidrocarburos, los cuales se identifican Áreas como Reservadas por temas ambientales.

² La Vicepresidencia Técnica entregará a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, la relación de las áreas de interés de hidrocarburos y sus municipios.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|--|----------------|--------------------------|
| 3 | <p>Identificar las autoridades y entidades nacionales³ (diferentes a las identificadas en la actividad No. 2 de este procedimiento) que por su misión y competencia pueden aportar información de interés para la identificación y especialización de aspectos sociales, biofísicos, culturales y económicos que pueden generar o no, exclusiones y restricciones para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, y aquellas en áreas con activos productivos.</p> | Gerencia SCYMA | Listado de entidades |
| 4 | <p>Remitir a las entidades y autoridades identificadas en la actividad No. 2 de este procedimiento, mediante comunicación oficial escrita, la información espacial de las áreas de interés de hidrocarburos a ofertar, con el fin de requerir información de su competencia y solicitar la realización de un espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia.</p> <p>En caso de no recibir respuesta, la ANH deberá remitir mediante correo electrónico y dentro de un término de diez (10) días calendario, la primera reiteración. De persistir esta situación, se repetirá el envío de una nueva solicitud, dentro de los diez (10) días siguientes. Si pasados 30 días calendario, desde el envío de la última comunicación, no se obtiene respuesta, la ANH enviará una comunicación final, adjuntando la presentación que contiene la información que hace parte del espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia, y manifestando que se considera cumplido el espacio técnico pedagógico requerido por la Agencia.</p> <p>Tratándose de procesos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, se hará una única reiteración pasados 10 días calendario. Si 20 después de esta reiteración no se obtiene respuesta, la ANH</p> | Gerencia SCYMA | Comunicaciones oficiales |

³ En este procedimiento se entienden como autoridades y entidades diferentes a las entidades territoriales, a manera de ejemplo y sin limitarse a ellas, las siguientes: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales – PNN, Agencia Nacional de Minería – ANM, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Dirección General Marítima – DIMAR, Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, Agencia Nacional de Tierras – ANT y Agencia de Renovación del Territorio, entre otras.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|--|----------------|--|
| | enviará una comunicación final, adjuntando la presentación que contiene la información que hace parte del espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia, y manifestando que se considera cumplido el espacio técnico pedagógico requerido por la Agencia. | | |
| 5 | <p>Remitir a las autoridades y entidades del orden nacional identificadas en la actividad No. 3 de este procedimiento, la información espacial de las áreas de interés de hidrocarburos, con el fin de solicitar información de su competencia. Se realizarán espacios técnicos y pedagógicos únicamente en el caso que estas entidades lo soliciten.</p> <p>En caso de no recibir respuesta, la ANH deberá remitir mediante correo electrónico y dentro de un término de diez (10) días calendario, la reiteración.</p> | Gerencia SCYMA | Comunicaciones oficiales |
| 6 | <p>Realizar espacios técnicos y pedagógicos de coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y autoridades ambientales identificadas en la actividad No. 2 de este procedimiento, para la presentación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.</p> <p>En estos espacios, preferiblemente presenciales, las entidades o autoridades podrán entregar la información sobre las características que posean en el marco de sus competencias, donde se realizará el desarrollo de las posibles actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Lo anterior, sin perjuicio de que, de manera progresiva en las etapas subsiguientes, se generen espacios de socialización sobre las actividades a desarrollar en las áreas de interés de hidrocarburos.⁴</p> <p>Los representantes legales de las entidades territoriales y autoridades ambientales</p> | Gerencia SCYMA | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de asistencia ▪ Acta de reunión ▪ Comunicaciones ▪ Informe del proceso con registro fotográfico |

⁴ En caso de que el proyecto se encuentre en área de influencia del CRIC, se debe manejar con un carácter diferencial, garantizando espacios presenciales, con participación de directivos de la ANH; esto debido a las implicaciones del Decreto 1094 de 2024.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|---|-------------------------|------------------------------|
| | <p>regionales podrán hacer invitación extensiva a quienes consideren pertinente y puedan aportar al desarrollo técnico y pedagógico del espacio.</p> <p>Se entenderá agotada esta actividad en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando se realice espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia; 2. Cuando la entidad territorial y/o autoridad ambiental, remita respuesta incluyendo la información de su competencia y manifieste que no es posible adelantar el espacio técnico y pedagógico de coordinación y concurrencia. 3. Cuando a pesar de haber solicitado la información y realizadas las respectivas reiteraciones a las que se hace referencia en la actividad No. 4, no se reciba respuesta alguna.</p> <p>Tratándose de procesos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, los espacios técnicos y pedagógicos de coordinación y concurrencia deberán estar acompañados por un profesional de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de áreas. -VPAAs</p> <p>Para todos los casos, cuando se presenten temas de complejidad técnica, operativa o administrativa, la GSCYMA podrá solicitar a la dependencia que aplique, el apoyo correspondiente, para que desde allí se acompañen los espacios técnicos y pedagógicos de coordinación y concurrencia necesarios.</p> | | |
| 7 | Remitir a la Vicepresidencia Técnica la información espacial aportada por las entidades y autoridades identificadas en las actividades No. 2 y 3 de este procedimiento para la realización de cruces de información (como insumo en la elaboración de fichas socioambientales). | Gerencia SCYMA | Correo electrónico. |
| 8 | Realizar cruces de información espacial como insumo para la elaboración de fichas socioambientales, a partir de la información | Vicepresidencia Técnica | Salidas gráficas (Imágenes). |

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|---|-------------------------|--|
| | <p>aportada por las entidades y autoridades identificadas en las actividades No. 2 y 3 de este procedimiento y de la información espacial existente en bases de datos de libre acceso en portales de entidades del nivel nacional y demás visores geográficos⁵ que puedan aportar información de relevancia para la identificación de posibles exclusiones, restricciones o condicionantes a la actividad de hidrocarburos dentro de las áreas a ofertar.</p> <p>Esta información deberá incluir las correspondientes salidas gráficas (imágenes), bases de datos tabuladas (archivos Excel) y la correspondiente información espacial compatible con sistemas de información geográfica, en la que se visualicen los cruces de capas socioambientales identificados para cada área de interés de hidrocarburos a ofertar.</p> | | <p>Bases de datos Excel.</p> <p>Información espacial (Información compatible con sistemas de información geográfica).</p> |
| 9 | Remitir a la Gerencia SCYMA, la información socioambiental obtenida a partir de los cruces de información espacial realizados. | Vicepresidencia Técnica | Correo electrónico. |
| 10 | Elaborar fichas socioambientales para ser publicadas como parte del proceso de asignación de áreas, en las que se identificarán las posibles exclusiones, restricciones o condicionantes al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, así como las condiciones sociales, biofísicas, económicas y culturales del territorio en el que se ubican dichas áreas. | Gerencia SCYMA | ANH-PAA-FR-02 Ficha socioambiental. |
| 11 | Una vez suscritos los contratos de hidrocarburos, remitir a las entidades y autoridades identificadas en la actividad No. 2 de este procedimiento, que por su jurisdicción y competencia se superpongan con las áreas de interés de hidrocarburos asignadas; comunicación oficial escrita para la realización de espacios técnicos y pedagógicos de coordinación y concurrencia en los que se realizará la presentación de las empresas contratistas correspondientes. | Gerencia SCYMA | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado de asistencia ▪ Acta de reunión ▪ Comunicaciones ▪ Informe del proceso con registro fotográfico |

⁵ Sistemas para el acceso a información espacial como el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y el Ordenamiento Territorial – SIGOT, el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC y el Registro Único Nacional de Áreas PROTEGIDAS – RUNAP, así como visores geográficos de instituciones de investigación como el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, entre otros.

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

| No. | Actividad | Responsable | Registro |
|-----|---|-------------|----------|
| | En caso de que la entidad territorial o autoridad ambiental no pueda participar en el espacio programado, la ANH enviará una comunicación adjuntando la información y presentación correspondiente. | | |

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

5.1 INTERNOS

- ANH-GCIT-PR-03 Procedimiento para la Definición de Nuevas Áreas con Prospectividad Hidrocarburífera.
- Acuerdo No. 02 de 2017 ANH y sus modificatorios
- Acuerdo 003 de 2024 y sus modificatorios
- Acuerdo 008 de 2024 y sus modificatorios

5.2 EXTERNOS

- Sentencia SU 095 del 11 de octubre de 2018 de la Corte Constitucional.

6. REGISTROS

| Código | Nombre del formato | Objetivo |
|---------------|-----------------------|---|
| ANH-GSA-FR-24 | Ficha socioambiental | Analizar las exclusiones, restricciones o condicionantes a las actividades de hidrocarburos, así como las condiciones socioambientales, económicas y culturales asociadas a las áreas de interés de hidrocarburos, y áreas con activos productivos, cuando a ello haya lugar. |
| ANH-DTH-FR-01 | Listado de Asistencia | Identificar la relación de asistentes a espacios técnicos y pedagógicos de coordinación y concurrencia (espacios presenciales). |

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |

7. CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Motivo del cambio | Versión |
|--------------|--------------------------|----------------|
| 27/06/2025 | Para Implementación | 01 |

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|-------------------------------|--|--|
| Nombre: Equipo Gerencia SCYMA | Nombre: Carmen Daniela Sánchez Salamanca | Nombre: José Leonardo Rojas Diaz |
| Cargo: Expertos | Cargo: Gerente de Planeación (E) | Cargo: Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente. |